



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos; a treinta de enero de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver de nueva cuenta los autos del toca penal **53/2022-CO-1-3**, formado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por **[No.1] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** en carácter de víctima, en contra de la resolución de **No Vinculación a Proceso** de fecha **tres de marzo de dos mil veintidós**, dictada por el **Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Cuautla, Morelos**, dentro de la causa penal número **JCC/497/2021**, instruida en contra de **[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la probable comisión del delito de **FRAUDE GENÉRICO** cometido en agravio de **[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; ahora en cumplimiento de la ejecutoria de amparo **871/2022** del índice del **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**; y,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

RESULTANDO:

1. El pasado **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, se formuló imputación en contra de **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la probable comisión del delito de **FRAUDE GENÉRICO** cometido en agravio de **[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

Audiencia en la que previa asesoría de su defensa, el imputado solicitó se resolviera su situación jurídica en la ampliación de término constitucional, imponiendo la medida cautelar de firma periódica ante la **UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES PARA ADULTOS** de manera mensual.

2. En audiencia de **tres de marzo de dos mil veintidós**, el Juzgador Natural emitió Auto de No Vinculación a Proceso en favor de **[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la probable comisión del delito de **FRAUDE GENÉRICO** cometido en agravio de **[No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3. Inconforme con la anterior determinación, el **ocho de marzo de dos mil veintidós**, la víctima interpuso recurso de apelación, según se aprecia en autos del toca original; recurso al que le dio trámite la Juez Primigenia mediante acuerdo de **nueve de los relatados**.

4. El **seis de junio de dos mil veintidós**, esta Sala del Tercer Circuito, resolvió los autos del presente toca, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. Por las razones y fundamentos legales expuestos en el cuerpo de la presente resolución, se **CONFIRMA** la resolución de **tres de marzo de dos mil veintidós**, en la que se dictara **AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO** en favor de

[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por la probable comisión del delito de **FRAUDE GENÉRICO** cometido en agravio de [No.9] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo **82** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena la notificación personal de la presente resolución de las partes procesales, esto es, Ministerio Público, Asesor Jurídico, víctima, imputado y defensa, en los domicilios que obren en constancias.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TERCERO.- Hágase del conocimiento de esta determinación a la Juez Especializada de Control, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Engrótese la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido.”

5. Inconforme con lo anterior, la víctima **[No.10]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, presento juicio de amparo, mismo que fue del conocimiento del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos.

6. El **ocho de noviembre de dos mil veintidós**, el Juez Décimo de Distrito en el Estado resolvió el juicio de amparo **871/2022**, determinando conceder el amparo y protección de la justicia federal, para los siguientes efectos:

“En las relatadas consideraciones procede conceder la protección constitucional solicitada para el efecto de que la Sala responsable deje insubsistente la resolución reclamada de seis de junio de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 53/2022-CO-1, de su índice y en su lugar emita otra en la que tome en consideración lo determinado en esta ejecutoria y emita la resolución que conforme a derecho proceda...”

*“ En ese tenor, la valoración por parte de la Sala responsable de las pruebas consistentes en la denuncia presentada por **[No.11]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** relacionada con lo declarado por los testigos **[No.12]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]***



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y

[No.13] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], administradas a su vez con el dictamen en materia de contabilidad, en el que se determinó que la víctima [No.14] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], resintió en su patrimonio un detrimento por \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos m.n.) es violatorio de los derechos de la víctima, pues soslaya que dan cuenta de una conducta precedente del activo de haber realizado operaciones de compraventa con la víctima [No.15] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], lo que generó confianza a favor de [No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], pero esas operaciones se llevaron a cabo de contado. Así, aproximadamente a las veintiún horas del catorce de junio de dos mil diecinueve...la víctima [No.17] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] le vendería a crédito diecisiete toneladas y media de [No.18] ELIMINADO el nombre completo [1] aguacate mendoza has, mercancía que se comprometió a pagar en treinta días...sin embargo transcurrido el plazo para el pago no lo realizó en ese momento ni en ningún otro, indicio razonable de que no tuvo intención de cumplir lo pactado, no obstante acudir ante la juez cívico y realizar otro compromiso de pago a plazos, de ahí que sea ilegal la conclusión de la sala responsable en el sentido de que no está acreditado "aun a grado de probabilidad la existencia del elemento engaño" porque no aplicó las reglas de la lógica y la experiencia, pues de los datos de prueba referidos, se evidencia que en las operaciones anteriores, al hecho delictivo, cumplió por que las compraventas se efectuaron de contado, y fue precisamente en la operación a crédito materia de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

imputación en la que ocasionó el detrimento patrimonial determinado pericialmente, lo que evidencia además la innecesaria relación entre este y la obtención del lucro indebido. Conducta engañosa que desplegó el activo...de manera que son datos que establecen que se cometió un hecho señalado por la ley como delito de fraude y, existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participo en su comisión..."

7. Mediante oficio 1234/2023 el Juez de Distrito requirió a esta autoridad el cumplimiento de la ejecutoria de amparo.

8. En mérito de lo anterior, este Cuerpo Colegiado procede a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, lo que se hace al tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA. Esta **Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**, es competente para resolver el recurso de apelación interpuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; los diversos ordinales 456, 458, 459 fracción I, 467



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

fracción VII, 471, 475 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. PRESUPUESTOS PROCESALES. El recurso de apelación es **idóneo**, en virtud de que se interpuso en contra de la resolución de no vinculación a proceso, la que conforme a lo previsto en la fracción VII del artículo 467, del Código Nacional de Procedimientos Penales, es apelable.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, con registro digital 2016075, que cita:

AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO. ES IMPUGNABLE POR MEDIO DEL RECURSO DE APELACIÓN PREVISTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 467 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. De la interpretación teleológica y sistemática de los artículos 456 y 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concluye que las partes en el nuevo proceso penal oral tienen los mismos derechos, acorde con el principio de igualdad, esto es, el imputado, la víctima y el órgano de acusación cuentan con los mismos medios de impugnación, entre otras prerrogativas. Así, la fracción VII del artículo 467 citado conduce a desentrañar que la voluntad del legislador ahí plasmada, fue conceder el mismo derecho de impugnación a las partes involucradas en el nuevo proceso penal, de manera que la porción normativa de dicho precepto que dice:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

"El auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso", atiende a la materia de la decisión provisional y no al sentido de ésta; en otras palabras, la previsión legislativa no debe entenderse exclusivamente en sentido positivo, esto es, que sólo procede contra el auto que determina la vinculación a proceso pues, de ser así, se rompería el principio de igualdad, ya que la exégesis correcta es en ambos sentidos, es decir, la apelación procede tanto contra el auto que vincula como el que no vincula a proceso al imputado. De considerar improcedente el recurso de apelación contra el auto de no vinculación a proceso, no sólo implicaría la transgresión del principio de igualdad, sino también haría nugatorio el derecho de la víctima u ofendido personalizado, esto es, cuando el sujeto pasivo resiente un daño físico o económico, en cuanto la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20, apartado C, fracción II, establece que la víctima o el ofendido tiene derecho a interponer los recursos en los términos que prevea la ley, y si en el caso, el artículo 467 referido establece que es apelable el auto que resuelve la vinculación a proceso, en una interpretación conforme con los citados numerales, debe entenderse que tal disposición se refiere a ambos: al auto de vinculación y de no vinculación.

Se advierte que

[No.19] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en su carácter de **víctima**, se encuentra **legitimada** para interponer el recurso de apelación, por disposición expresa de lo que establece el artículo 459, fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales¹.

¹ Artículo 459. Recurso de la víctima u ofendido.

La víctima u ofendido, aunque no se haya constituido como coadyuvante, podrá impugnar por sí o a través del Ministerio Público, las siguientes resoluciones:



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pues el **Auto de No Vinculación a Proceso** tiene como consecuencia que no se continúe con la investigación, en su fase complementaria, y que no se lleve a cabo la etapa de juicio, en la que, de ser el caso, se declararía la culpabilidad del acusado y, por lo tanto, su correspondiente condena de reparar el daño, dadas las consecuencias que dicha determinación trae consigo, es de suma importancia que su legalidad sea controlada por el tribunal de alzada, para garantizar que la misma sólo se presentará en los casos en los que efectivamente no existen elementos para continuar con la investigación

Consecuentemente, al otorgarle legitimación a la víctima se asegura el derecho de acceso a la justicia a la víctima o partes ofendidas.

Corroborando lo anterior, el criterio de carácter obligatorio, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

I. Las que versen sobre la reparación del daño causado por el delito, cuando estime que hubiere resultado perjudicado por la misma;

II.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con registro digital **2022501**, que al rubro y texto dispone:

AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO. LA VÍCTIMA U OFENDIDO ESTÁN LEGITIMADOS PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN EN SU CONTRA, PORQUE AFECTA INDIRECTAMENTE SU DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA PROCEDA, Y PORQUE CON DICHA LEGITIMACIÓN SE ASEGURA SU DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA.

Hechos: En dos procesos penales en los que se decretó un auto de no vinculación a proceso, las víctimas impugnaron dicha determinación mediante el recurso de apelación. Los Tribunales Colegiados contendientes sostuvieron criterios distintos respecto de si el auto de no vinculación a proceso afecta la reparación del daño en perjuicio de la víctima u ofendido, y entonces resolvieron de forma diferenciada sobre la legitimación de las víctimas para apelar dicho auto.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la víctima o parte ofendida del delito sí cuentan con legitimación para interponer el recurso de apelación en contra del auto de no vinculación a proceso, porque éste afecta de manera indirecta la reparación del daño. El auto de no vinculación a proceso tiene como consecuencia que no se continúe con la investigación, en su fase complementaria, y que no se lleve a cabo la etapa de juicio, en la que, de ser el caso, se declarararía la culpabilidad del acusado y, por lo tanto, su correspondiente condena de reparar el daño.

Justificación: El artículo 459, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales faculta expresamente a la víctima o parte ofendida para impugnar aquellas determinaciones que versen sobre la reparación del daño causado por el delito, con independencia de que se haya o no constituido en coadyuvantes del Ministerio Público. Esto legitima a la víctima o parte ofendida para apelar el auto de no vinculación a proceso, pues tal auto impide el desenvolvimiento de un



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

proceso que entre sus culminaciones podría contener la condena a reparar el daño. Con dicha legitimación se asegura el derecho de acceso a la justicia de las víctimas o partes ofendidas, pues dadas las consecuencias que dicha determinación trae consigo, es de suma importancia que su legalidad sea controlada por el tribunal de alzada, para garantizar que la misma sólo se presentará en los casos en los que efectivamente no existen elementos para continuar con la investigación.

Adicionalmente, el recurso de apelación fue presentado **oportunamente** por la recurrente, en virtud de que el auto de no vinculación a proceso se emitió el **tres de marzo de dos mil veintidós**, en donde quedaron notificadas las partes y comparecientes en la misma; siendo que los **tres días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comenzaron a correr a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación a los interesados.

Consecuentemente, el plazo comenzó el **cuatro de marzo de dos mil veintidós** y feneció el **ocho de los relatados**, por lo que, al haberse presentado en la última de las datas, se concluye que el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo anterior, tomando en consideración que los días **cinco y seis de marzo de dos mil veintidós**, resultaron inhábiles al corresponder al día sábado y domingo, respectivamente.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación en contra de la determinación del Juez Especializado de Control al emitir **Auto de No Vinculación a Proceso**, es el medio de impugnación idóneo para combatirlo, la víctima se encuentra legitimada para interponerlo y se presentó de manera oportuna.

III.- VERIFICACIÓN DE LAS CÉDULAS. Por otra parte, este Tribunal de Alzada verificó que quien compareció en calidad de Defensor, Agente del Ministerio Público y Asesor Jurídico contaran con la patente respectiva, pues para ello, mediante acuerdo de **veinticuatro de mayo de dos mil veintidós**, requirió a las partes técnicas comparecientes ante el A quo, obran en constancias la reprografía de las cédulas profesionales de:

La Licenciada **ALEJANDRA CARRILLO VILLA**, en carácter de **Agente del Ministerio Público**, con número de cédula profesional **[No.20]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculpado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El Licenciado

[No.21] ELIMINADO el nombre completo [1],

en carácter de **Asesor Jurídico**, con número de cédula profesional

[No.22] ELIMINADO el número 40 [40]

La Licenciada

[No.23] ELIMINADO el nombre completo [1],

en carácter de **Asesor Jurídico**, con número de cédula profesional

[No.24] ELIMINADO el número 40 [40].

El Licenciado

[No.25] ELIMINADO el nombre completo [1],

en carácter de defensa del imputado, con número de cédula profesional

[No.26] ELIMINADO el número 40 [40].

En ese sentido, verificadas que fueron las citadas cédulas en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública² se advierte que corresponden a las personas que las exhibieron.

² <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

Expuestas las consideraciones que anteceden, es dable concluir que en el procedimiento se respetaron los principios del proceso penal, que son indiscutiblemente el sustento jurídico del juicio.

IV. DETECCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE AGRAVIO. Expresa el apelante como motivos de inconformidad los expuestos en su escrito de agravios que obra en el toca penal en que se actúa, el cual se omite su transcripción en obvio de innecesarias repeticiones y por economía procesal, sin que ello represente violación de garantías, toda vez que se examinaran cada uno de ellos.

Apoya lo anterior, el criterio jurisprudencial, sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, bajo el registro digital **196477**, que al rubro y texto dispone:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar*



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma"

De igual manera, se precisa que la contestación a los agravios del recurrente puede no hacerse en el orden en que fueron planteados, ni con la numeración en que fueron expuestos, lo cual ningún perjuicio le ocasiona a la inconforme, pues de acuerdo a las reglas de la congruencia, la autoridad de Segunda instancia está obligada a estudiar todos los agravios, pero puede hacerlo en un orden diverso, conjunta o separadamente; toda vez que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios son examinados, en su conjunto, o separadamente lo que verdaderamente importa es el dato sustancial de que se estudien todos, y que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija.

Las consideraciones antes expuestas encuentran sustento en lo conducente, en la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con registro digital **2011406**, que al rubro y texto reza:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.”

Sin embargo, del escrito por el que presenta el recurso de apelación, el recurrente refiere dos agravios, en los que medularmente se duele de:

PRIMERO. En mi agravio y perjuicio se violan las garantías de legalidad y seguridad consagrados en los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud que la resolución que se combate carece de exhaustividad y congruencia en virtud de que existe claridad de que con los medios de prueba que fueron incorporados por la representante social se colman los requisitos para dictar auto de vinculación a proceso.

Que los antecedentes de investigación se aprecian claramente las circunstancias de tiempo, lugar y circunstancias de ejecución del hecho ilícito de Fraude Genérico previsto en el artículo 188 fracción IV del Código Penal del Estado.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Que si se acredita el elemento de dolo o engaño toda vez que la víctima [No.27] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] declaró como el liberto primero se ganó su confianza pues le compró aguacate aparentando ser una persona digna de fe, pues cada vez que compraba le pagaba, maquinando ganarse su confianza para después defraudarla y apoderarse de parte de su patrimonio, lo que hizo el **catorce de junio de dos mil diecinueve**, y después de esa compra no regresó a comprar más fruta, ni mucho menos ha realizado pago alguno de la fruta que se llevó, lo que corroboran los atestes [No.28] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.29] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quienes señalan los hechos oscuros realizados por el sujeto pasivo, ubicándole en tiempo, lugar y circunstancias del hecho delictivo, robusteciendo con el acuerdo llegado ante el **JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TÉTELA DEL VOLCÁN**, donde el imputado se comprometió a pagar.

Que si el imputado hubiese realizado algún pago parcial de la deuda contraída, efectivamente hubiese exteriorizado su voluntad de pagar, pero no lo hizo, lo que pone de manifiesto su dañosa intención de apoderarse del patrimonio de la víctima.

SEGUNDO. El Juez A quo viola las etapas del procedimiento, en virtud que en la etapa procesal no podía analizar los elementos del tipo penal, lo que es propio del juicio oral, ya que para el dictado del auto de vinculación a proceso tiene que realizar un encuadramiento a la norma penal, para ubicar el delito por el que se pretende vincular a proceso y que exista la posibilidad que el imputado participó o cometió el hecho delictivo.

Siendo que el estándar probatorio, bajo por ende, la norma penal aplicable 19 primer párrafo Constitucional y 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión”

Siendo que es en otra etapa procesal que se requiere el estudio de los elementos del delito y que se compruebe la plena responsabilidad penal.

V.- CONSIDERACIONES PERTINENTES.

Debe tenerse en cuenta que el aspecto de la resolución que se impugna, es la **No Vinculación a Proceso** decretada en favor de

[No.30]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

por la probable comisión del delito de **FRAUDE GENÉRICO**, así que el análisis respectivo debe hacerse a la luz de lo previsto en el artículo **19 Constitucional** que a letra dice:

“Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión...”

De la lectura del precepto constitucional transcrito se advierte en su



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

párrafo primero, que los requisitos que deben reunirse para emitir una resolución constitucional son expresar:

- a) *El delito que se impute al acusado;*
- b) *El lugar, tiempo y circunstancias de ejecución de aquél;*
- c) *Los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito;*
- d) *y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.*

Solo mediante el cumplimiento de esos requisitos podrá dictarse un auto de vinculación a proceso.

Así que, antes de entrar con el análisis de los agravios, también debe considerarse que la autoridad jurisdiccional entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho señalado en la ley como delito, cuando existan indicios razonables que permitan suponerlo.

Además de lo indicado, también debe tenerse en cuenta lo que prevé el artículo **316**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Código Nacional de Procedimientos

Penales, mismo que a la letra cita:

Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso

El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:

- I. Se haya formulado la imputación;*
- II. Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;*
- III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y*
- IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.*

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

Ahora bien, el Juez natural consideró en la resolución impugnada, que escuchadas las argumentaciones realizadas por las partes, no se actualizaba el delito de **FRAUDE**



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

GENÉRICO, ni por ende la probabilidad de que el imputado participó en su comisión, por lo cual dictó **Auto de No Vinculación a Proceso** en favor de **[No.31] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.

VI. EFECTOS DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Como ha quedado precisado, la presente resolución tiene como origen la ejecutoria emitida por el **Juez Décimo de Distrito en el Estado de Morelos**, en la que requirió en esencia:

“En las relatadas consideraciones procede conceder la protección constitucional solicitada para el efecto de que la Sala responsable deje insubsistente la resolución reclamada de seis de junio de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 53/2022-CO-1, de su índice y en su lugar emita otra en la que tome en consideración lo determinado en esta ejecutoria y emita la resolución que conforme a derecho proceda...”

“ En ese tenor, la valoración por parte de la Sala responsable de las pruebas consistentes en la denuncia presentada por [No.32] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] relacionada con lo declarado por los testigos [No.33] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.34] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], adminiculadas a su vez con el dictamen en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

materia de contabilidad, en el que se determinó que la víctima [No.35] _ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_ [14], resintió en su patrimonio un detrimento por \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos m.n.) es violatorio de los derechos de la víctima, pues soslaya que dan cuenta de una conducta precedente del activo de haber realizado operaciones de compraventa con la víctima [No.36] _ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_ [14], lo que generó confianza a favor de [No.37] _ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o_ [4] pero esas operaciones se llevaron a cabo de contado. Así, aproximadamente a las veintiún horas del catorce de junio de dos mil diecinueve...la víctima [No.38] _ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_ [14] le vendería a crédito diecisiete toneladas y media de aguacate mendoza has, mercancía que se comprometió a pagar en treinta días...sin embargo transcurrido el plazo para el pago no lo realizó en ese momento ni en ningún otro, indicio razonable de que no tuvo intención de cumplir lo pactado, no obstante acudir ante la juez cívico y realizar otro compromiso de pago a plazos, de ahí que sea ilegal la conclusión de la sala responsable en el sentido de que no está acreditado "aun a grado de probabilidad la existencia del elemento engaño" porque no aplicó las reglas de la lógica y la experiencia, pues de los datos de prueba referidos, se evidencia que en las operaciones anteriores, al hecho delictivo, cumplió por que las compraventas se efectuaron de contado, y fue precisamente en la operación a crédito materia de la imputación en la que ocasionó el detrimento patrimonial determinado pericialmente, lo que evidencia además la innecesaria relación entre este y la obtención del lucro indebido. Conducta engañosa que desplegó el activo...de manera que son datos que establecen que se cometió un hecho señalado por la ley como delito de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

fraude y, existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participo en su comisión...”

Por lo que respecta al **primer punto de la ejecutoria de amparo**, este cuerpo colegiado mediante acuerdo de fecha once de enero del año en curso se **DEJO INSUBSISTENTE** la resolución de fecha seis de junio de dos mil veintidós.

En lo relativo al **segundo de los efectos de la ejecutoria**, por lo que se refiere que en “*su lugar emita otra en la que tome en consideración lo determinado en esta ejecutoria y emita la resolución que conforme a derecho proceda*”, será materia de atención en el considerando VIII de la presente resolución.

VII. ALCANCES DEL RECURSO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha dejado sentado que del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprende que, por regla general, **los Tribunales de Alzada deben limitarse al estudio de los agravios planteados**, sin embargo, existe una excepción a esa regla cuando los tribunales adviertan oficiosamente

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

una violación a los derechos fundamentales del imputado.

Dicho de otra manera, del artículo **461** se desprenden dos reglas: **(i)** el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero **(ii) cuando no se esté en ese supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos.**

Para precisar lo anterior, es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia.

Así, aunque las reglas referidas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada deberá analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y, posteriormente, al emitir su decisión, **debe limitarse al estudio de los agravios, SALVO que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado**, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Por tanto, **aunque los tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión.**

Concluyendo así que "el sistema recursal del procedimiento penal acusatorio y oral establece –de manera implícita– el principio de suplencia de la queja acotada, al establecer la obligación del tribunal de alzada, de emprender un estudio al margen de que existan agravios al respecto, para determinar si se actualizaron violaciones a derechos fundamentales que deban repararse".

Asimismo, se consideró que: "[la] **suplencia de la queja** debe entenderse en su concepción amplia, es decir, como la revisión de algún aspecto, sin necesidad de petición de parte, pero además, circunscrita o acotada al alcance que le dota el contexto normativo en que se encuentra –actos violatorios de derechos fundamentales–".

Por otro lado, debe tenerse presente que **la suplencia de la queja** en el **Sistema Penal Acusatorio** opera de manera **distinta** a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

como lo hacía en el **Sistema Mixto**. La **suplencia de la queja** en el nuevo sistema de justicia penal no **implica que el recurso de apelación sea una repetición del juicio oral**, ni que el tribunal de alzada deba reasumir jurisdicción como sí ocurría en el sistema penal tradicional.

Así, en el recurso de apelación sustanciado conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales **sólo se justifica que se estudien cuestiones ajenas a los agravios** cuando, **el Tribunal de Alzada advierta violaciones a los derechos fundamentales del imputado**. De este modo se mantiene la **operatividad del proceso penal y se respetan los principios regulares del sistema**.

Asimismo, es importante precisar que de acuerdo a lo desarrollado por la Primera Sala de nuestro Alto Tribunal, se debe considerar que la facultad de **reparar violaciones a derechos de forma oficiosa** se encuentra acotada a la materia del recurso, esto es, solo se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la resolución materia de impugnación y que implique una violación a los derechos fundamentales de la persona imputada, acusada o sentenciada, como lo



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

podrían ser, en una **sentencia definitiva**: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones; en un **auto de vinculación a proceso**: la valoración de los datos de pruebas, el existencia de un hecho con apariencia con delito y la posible participación del imputado.

Sostiene lo anterior, el criterio **jurisprudencial** sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital **2019737**, que refiere:

“RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO. De una lectura del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprenden dos reglas: (i) el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero (ii) cuando no se esté en ese supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos. Para precisar lo anterior es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia. Así, aunque las reglas antes descritas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada debe analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

violaciones a derechos humanos; y posteriormente, al emitir su decisión, debe limitarse al estudio de los agravios, salvo que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente. Por lo tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia, no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión. En consecuencia, se puede concluir que el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla –de manera implícita– el principio de suplencia de la queja a favor del imputado. Es importante precisar que la facultad de reparar violaciones a derechos de forma oficiosa se encuentra acotada a la materia del recurso. En este sentido, la suplencia de la queja no opera del mismo modo en procesos abreviados, que en procesos ordinarios. En el primer caso, tal como esta Primera Sala sostuvo en la contradicción de tesis 56/2016, sólo puede analizarse la violación a los presupuestos jurídicos para la procedencia de esa forma de terminación anticipada del proceso penal. Mientras que en el segundo, se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la sentencia que resuelva el juicio oral y que implique una violación a los derechos fundamentales del acusado, como lo podrían ser, según sea el caso: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones. Ahora, también debe aclararse que sólo se hace referencia a la suplencia de la queja en favor del imputado, por lo que la Primera Sala, en este momento, no se pronuncia sobre la aplicabilidad de ese principio en favor de otras partes.”

VIII. ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS.

Sentado lo anterior, corresponde el estudio de los agravios expuestos por el recurrente, por lo que hace al **agravio** identificado como **PRIMERO**, se considera por este Tribunal de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Alzada como **FUNDADO y SUFICIENTE PARA REVOCAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA**, por las siguientes consideraciones:

Conforme lo dispone el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para el dictado del auto de vinculación a proceso, únicamente debe justificarse, la existencia de “un hecho que la ley señale como delito” y la “probabilidad en la comisión o participación del activo”, en virtud de que el con la emisión del citado auto sólo se fija la materia de la investigación y el eventual juicio.

Por lo que el Juez de Control al analizar esa resolución, debe constreñirse a la verificación de esos requisitos, evitando formalizar pruebas o exponer razonamientos sobre su valoración que carguen de formalidad, así como reclamar de tales elementos (datos de prueba) un excesivo estándar probatorio.

Lo anterior se afirma, tomando en consideración la exposición de motivos de la reforma al citado artículo 19 Constitucional,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

emitida el doce de diciembre de dos mil siete, en la que se revela la intención del legislador no sólo para modificar la denominación del auto de formal prisión, ahora llamado auto de vinculación a proceso, sino para crear **un cambio estructural en el estándar probatorio para su dictado.**

En efecto, el Constituyente estableció que para la emisión de un auto de vinculación a proceso, únicamente debe satisfacerse **un nivel probatorio razonable [no excesivo]**, de manera que baste que el órgano de acusación presente al juzgador **datos de prueba** que establezcan la realización concreta del hecho que la ley señala como delito y la **posibilidad** de que el imputado haya intervenido o participado en su comisión; toda vez que, la finalidad de tales elementos es justificar que se someta al imputado a la segunda fase de la etapa preliminar del proceso penal, esto es, a la investigación, la que concluye cuando el Ministerio Público declara cerrada la investigación y formula la acusación, entre otras determinaciones, y pueda ejercer plenamente su derecho a la defensa en un proceso penal respetuoso de todos los principios del sistema acusatorio.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Es así, porque el auto de vinculación se sitúa procesalmente en la llamada audiencia inicial, y consiste en la determinación mediante la cual el juzgador establece si hay méritos para iniciar un proceso penal en contra del imputado; en él se define el hecho o hechos delictivos por los que se seguirá forzosamente el proceso y la investigación correspondiente; y, es el momento oportuno para que en su caso se solicite la imposición de alguna medida cautelar, a fin de garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, así como la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad.

Lo anterior cobra sentido, tomando en consideración que un pronunciamiento de esa naturaleza **no implica una valoración estricta** del dato de prueba en cuestión, como si se tratara de una prueba, **pues ello no es propio de la resolución en la que se determina la situación jurídica del imputado**, sino de la etapa de juicio, esto es, al momento de emitir el fallo definitivo, toda vez que, de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con el artículo 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los datos de prueba no constituyen propiamente un medio de convicción, sino que son toda fuente de información idónea y pertinente que permita la reconstrucción de los hechos.

Consecuentemente, es dable concluir que para vincular a una persona a proceso, no es necesario que el Ministerio Público realice una tarea investigadora **reforzada**, en virtud de que, sólo debe recabar elementos suficientes para justificar, racionalmente, que se ha cometido un hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en ese hecho, cuya exigencia de estándar probatorio debe ser en un grado **atenuado**, en razón de que el pronunciamiento no tiene incidencia directa en los derechos fundamentales (libertad personal) del imputado, por ser sólo de índole procesal y su dictado constituye un presupuesto adjetivo para autorizar se continúe con la investigación, por haberse verificado la existencia de los elementos mínimos exigibles.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Ahora, los datos de prueba ofertados por la fiscalía en audiencia de **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, consistentes en:

1.- Denuncia presentada por [No.39] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] por el delito de fraude cometido en su agravio, respecto a los hechos, refiere la víctima que se dedica a la compra venta de aguacate, y realiza la selección y empacamiento en el inmueble ubicado en [No.40] ELIMINADO el domicilio [27], desde hace aproximadamente cuatro años conoció a [No.41] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] quien es vecino del Municipio de Tétela del Volcán, que desde hace un año le empezó a vender en diferentes ocasiones varias cantidades de aguacate normalmente las cargaba en su local de empacamiento, cuando realizaban las compras llegaban a un acuerdo con el precio y le pagaba en ese momento, que él le comento que el aguacate lo llevaba a vender a la central de abastos de la ciudad de México, sin embargo, el **catorce de junio de dos mil diecinueve** siendo aproximadamente las 21 horas, cuando la víctima se encontraba en su local de empacamiento le entregó al hoy imputado la cantidad de 17,500 kilos de aguacate pactando el precio de **\$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.)**, por cada kilo por lo ascendía a **\$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** en razón de que la variedad era Hass Méndez de primera calidad, en esa ocasión le dijo que no podía juntar el dinero pero que no desconfiara que había tenido tiempo de trabajar juntos, le dijo que con posterioridad le iba a pagar, diciéndole que le cubriría en treinta días, que una vez que vendiera el aguacate le cubriría esa cantidad, que en esa ocasión estuvieron en ese mismo lugar [No.42] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

hijo [No.43] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quienes fueron las personas que subieron el aguacate a la camioneta del imputado, a **finales del mes de junio de dos mil diecinueve**, le fue a cobrar la víctima al hoy imputado y le dijo que lo esperara más tiempo, y le ha cobrado en muchas ocasiones sin que le pague, como empezó a pasar mucho tiempo y no le pagaba, la víctima decidió ir al Juez Cívico de Tétela del Volcán y ahí citaron a [No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en fecha **seis de abril de dos mil veinte** y ahí llegaron a un acuerdo y firmaron un documento, comprimiéndose a pagar la cantidad de 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

2.- Ratificación de denuncia realizada ante el Ministerio Público el **treinta de julio de dos mil veinte**, en donde presenta documental consistente en acuerdo que llegaron Juez Cívico de Tétela del Volcán de fecha **seis de abril de dos mil veinte**, en el apartado de hechos, el hoy imputado

[No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

[No.46] ELIMINADO el nombre completo [1]

reconoce adeudar la cantidad de **\$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** a la víctima, realizan 8 cláusulas, en la segunda pactan que la primera cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** se haría el **veintisiete de abril de veinte** en las instalaciones de Tétela del Volcán y después cada mes **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, la última de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, concluyendo el veinticinco de abril de dos mil veintiuno, aparece las firmas de los comparecientes, un testigo y la Juez Cívica de Tétela del Volcán.

3.- Entrevista presentada por el Asesor Jurídico ante la Fiscalía de [No.47] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] de fecha **veinticinco de agosto de dos mil veinte**, señala es trabajador de [No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que se dedica al comercio del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

aguacate, que tiene un local en donde realiza la selección y empacamiento del aguacate ubicada en la **Calle Ocuituco, Tétela del Volcán, sin número del poblado de Metepec, Ocuituco, Morelos**, costado de la cancha de futbol de Metepec, sabe que en fecha **catorce de junio** se encontraban en ese lugar la señora [No.49] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], su hijo y el entrevistado, y aproximadamente a las 21 horas llego el señor [No.50] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1],

que lo conoce porque vive en el mismo municipio que él, quien escuchó que le comento a la señora [No.52] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que le vendiera aguacate pero que le pagaría en treinta días por lo que la señora [No.53] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y su hijo [No.54] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

aceptaron, que él le ayudo a cargar los aguacates en el carro siendo un total de 17,500 kilos de aguacate Hass Méndez.

4.- Entrevista presentada por el Asesor Jurídico ante la Fiscalía de [No.55] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] de fecha de fecha **veinticinco de agosto de dos mil veinte**, del mismo modo señala ser hijo de la señora [No.56] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien refiere se dedica el comercio de aguacate, por lo que siendo el **catorce de junio del dos mil diecinueve**, siendo aproximadamente las 21 horas se encontraban en el negocio donde realizan el peso, clasificación y empaque del aguacate ubicado en **Carretera Ocuituco - Tétela del volcán sin número, poblado de Metepec, Municipio de Ocuituco, Morelos**, como referencia a un costado de la cancha de futbol, cuando llegó el señor 004 [No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

acusado_sentenciado_procesado_inculcado [4]

, lo conoce porque tiene cuatro años que le venden aguacate sin ningún problema, por lo que ese día se presentó y le comento a su mamá que le vendiera aguacate, a lo que su mamá le comento que era de **\$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.)** por kilo, el señor **[No.58] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_sentenciado_procesado_inculcado [4]**

acepto y dijo que le vendiera la cantidad de 17,500 kilos de la variedad Hass Méndez, que por el momento no tenía dinero que si se lo podía fiar y le pagaría en treinta días, haciendo mención que como ya lo conocía que no desconfiara por lo que su madre le digo que confiaba que le iba a cubrir ese dinero en treinta días, por lo que él y **[No.59] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**

subieron el aguacate al vehículo que traía **[No.60] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_sentenciado_procesado_inculcado [4]**,

que el en varias ocasiones ha acudido a la casa del señor **[No.61] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_sentenciado_procesado_inculcado [4]** en compañía de su madre, que se ubica **en calle la mina sin número en el Barrio de San Miguel, Tétela del Volcán**, pero se rehúsa a pagarle a su mamá.

5.- Entrevista de **[No.62] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, de **fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte**, ante el Ministerio Público. (Refieren las mismas circunstancias que en la entrevista recabada por el asesor jurídico)

6.- Entrevista de **[No.63] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, de **fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno**, ante el Ministerio Público. (refieren las mismas circunstancias que en la entrevista recabada por el asesor jurídico)

7.- Dictamen en materia de contabilidad de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil veinte**, suscrito por el Contador Público **Daniel Jaimes Rendón**, realiza el detrimento patrimonial. Concluye que el detrimento patrimonial que ha



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

sufrido la víctima es por la cantidad de **\$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Datos de prueba que valorados de manera individual y en su conjunto en términos de los numerales 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede valor probatorio indiciario para estimar la actualización del delito de **FRAUDE GENÉRICO**, aun a nivel de probabilidad, tomando en consideración que tanto la víctima **[No.64] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** como los testigos **[No.65] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** y **[No.66] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, adminiculadas a su vez con el dictamen en materia de contabilidad signado por el perito **DANIEL JAIMES RENDÓN**, quien determinó que la víctima resintió en su patrimonio un detrimento por **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, pues dan cuenta de una conducta precedente del activo de haber realizado operaciones de compraventa con la víctima, lo que generó confianza a favor del activo, pero esas operaciones se llevaron a cabo de contado.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así, aproximadamente a las veintiuna horas del catorce de junio de dos mil diecinueve, en el local de empacamiento ubicado en **Carretera Ocuiluco - Tétela del volcán sin número, poblado de Metepec, Municipio de Ocuiluco, Morelos**, pidió a la víctima le vendiera a crédito diecisiete toneladas y media de aguacate Mendoza has, mercancía que se comprometió a pagar en treinta días, aduciendo como seguridad de pago las transacciones hechas anteriormente entre activo y pasivo, lo que condujo a la pasivo a entregar los aguacates, sin embargo transcurrido el plazo para el pago no lo realizó en ese momento ni en ningún otro, indicio razonable de que no tuvo intención de cumplir lo pactado, no obstante acudir ante la juez cívico y realizar otro compromiso de pago a plazos.

Datos de prueba referidos de los que se evidencia que en las operaciones anteriores al hecho delictivo cumplió porque las compraventas se efectuaron de contado y fue precisamente en la operación a crédito materia de la imputación, en la que ocasionó el detrimento patrimonial determinado pericialmente, lo que evidencia además, la



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

necesaria relación entre éste y la obtención de lucro indebido.

Conducta engañosa que desplego el activo contra [No.67] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en presencia de los testigos [No.68] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.69] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quienes narran la circunstancia relativa a las operaciones de compraventa que realizaron el activo y la pasivo del injusto con anterioridad sin problema alguno para enfatizar la confiabilidad del activo, a quienes de igual manera les consta que no ha pagado, de manera que son datos que establecen que se cometió un hecho señalado por la ley como delito de fraude.

Sin que contrario a lo que sostiene el Juez A quo, resulte pertinente el análisis y estudio del dolo, en virtud de que atendiendo a la estándar probatorio exigido para la emisión de un auto de vinculación a proceso, no se requiere la acreditación de los elementos del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

delito, ya que esto se encuentra reservado a la sentencia definitiva.

Orienta lo anterior, el criterio asumido por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, con registro **2013696**, que cita:

“AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 316 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. PARA DICTARLO ES INNECESARIA LA COMPROBACIÓN PLENA DEL DOLO, PUES ES EN EL JUICIO ORAL DONDE PODRÁN ALLEGARSE LOS DATOS PARA LA PLENA DEMOSTRACIÓN DE ESTE ELEMENTO SUBJETIVO DEL TIPO PENAL CORRESPONDIENTE.

En el nuevo sistema de justicia penal, a partir de la reforma constitucional de 18 de junio de 2008, para el dictado de un auto de vinculación a proceso, previsto en el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no se exige la comprobación del cuerpo del delito, ni la justificación de la probable responsabilidad, pues sólo deben aportarse datos de prueba de los que se adviertan la existencia de un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad en la comisión o participación del activo, dado que esa resolución sólo debe fijar la materia de la investigación y el eventual juicio. Ello es así, pues del análisis de la exposición de motivos de la referida reforma constitucional, se advierte que la intención del legislador fue establecer un nivel probatorio razonable, tanto para la emisión de la orden de aprehensión, como del auto de vinculación a proceso, de manera que basta que el órgano de acusación presente al juzgador datos probatorios que establezcan la realización concreta del hecho que la ley señala como delito y la probable intervención del imputado en éste; elementos que resultan suficientes para justificar racionalmente que el inculpado sea presentado ante el Juez de la causa, a fin de conocer formalmente la imputación de un hecho previsto como delito



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con pena privativa de libertad por la ley penal, y pueda ejercer plenamente su derecho a la defensa en un proceso penal respetuoso de todos los principios del sistema acusatorio. Ahora bien, en los delitos que requieren para su actualización del acreditamiento del dolo, corresponde al Ministerio Público de la Federación su comprobación, atento al principio de presunción de inocencia; pero dicho elemento, al ser de carácter subjetivo, deberá ser valorado por el juzgador hasta el dictado de la sentencia, atento a las pruebas que al efecto haya aportado el Ministerio Público. Así, la demostración plena del dolo es innecesaria para dictar el auto de vinculación a proceso, pues será en el juicio oral donde podrán allegarse los datos para la plena demostración de tal elemento subjetivo del tipo penal correspondiente.

Consecuentemente, se considera que existen datos de prueba suficientes para estimar que en el mundo fáctico con razonable grado de aproximación, posiblemente se perpetró un hecho que la ley señala como delictivo. Ello es trascendente, ya que la determinación judicial sobre la vinculación a proceso se realiza en función de hechos y sólo se justifica la sujeción del imputado a la investigación formalizada cuando se trata de indagar sobre un hecho delictivo y su posible autor o partícipe; de ahí que los datos de prueba aportados por la Fiscalía, permiten al menos, identificar los aspectos estructurales de la conducta, para poder afirmar que, posiblemente, encuadra en el hecho con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

aparición de delito de fraude, aunque su total y cabal demostración se reserve hasta la sentencia.

PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO. Por otra, parte, corresponde el análisis de la probabilidad en la comisión o participación **004[No.70] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, para cual debe decirse que existen datos de prueba pertinentes, suficientes e idóneos para estimar que el imputado cometió el hecho delictivo atribuido por la fiscalía, pues sobre ello, existen los señalamientos de la pasivo **[No.71] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, así de los testigos presenciales **[No.72] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** y **[No.73] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, quienes al unísono establecen que el **catorce de junio de dos mil diecinueve** aproximadamente las veintiún horas, encontrándose en la fábrica de empacamiento ubicada en **Carretera Ocuilco - Tétela del volcán sin número, poblado de Metepec, Municipio de Ocuilco, Morelos**, la víctima entregó a **[No.74] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** la cantidad de 17,500 kilos de aguacate pactando el precio de **\$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.)**,



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

por cada kilo por lo ascendía a **\$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** en razón de que la variedad era Hass Méndez de primera calidad, a crédito por el plazo de treinta días.

Situación que apreciaron de manera directa

[No.75] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.76] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], en virtud de que fueron quienes subieron el aguacate a la camioneta del imputado.

Sin que desde dicha data el imputado haya cumplido con el pago al que se comprometió, pese a que reconocer dicho adeudo frente al Juez Cívico de Tétela del Volcán, Morelos.

Por lo que se retoma el valor probatorio concedido al resultar medios de prueba idóneos para corroborar que es [No.77] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], y no diversa persona quien probablemente cometió el ilícito.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IX. DECISIÓN. En ese sentido, al resultar fundados los agravios referidos por la víctima, pertinente es **REVOCAR** la resolución de **tres de marzo de dos mil veintidós**, para quedar como sigue:

*“...PRIMERO.- Se dicta **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** en contra de **[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la probable comisión del delito de **FRAUDE GENÉRICO** cometido en agravio de **[No.79] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**...”*

Consecuentemente, se **instruye** a la Juez Especializada de Control del Distrito Judicial Único del Estado con sede en Cuautla, Morelos, titular de la carpeta administrativa **JCC/497/2021**, para que convoque a las partes técnicas y procesales a la audiencia correspondiente para fijar el plazo para la investigación complementaria, lo anterior en términos del artículo **321** del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es así, ya que no se puede coartar el derecho a las partes técnicas para que en audiencia pública expongan lo que consideren conveniente respecto al tópico señalado con la finalidad de no violentar los principios rectores en el procedimiento penal acusatorio entre las partes, los cuales consagra la Constitución



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO [No.82] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Adjetiva Penal, lo anterior para que la A quo esté en condiciones de resolver con plenitud de jurisdicción.

Por las consideraciones expuestas y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 461, 467 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, esta Sala; es de resolver; y,

SE RESUELVE:

PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo, mediante acuerdo de fecha once de enero del año en curso se **DEJO INSUBSISTENTE** la resolución de fecha seis de junio de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos legales expuestos en el cuerpo de la presente resolución, se **REVOCA** la resolución de **tres de marzo de dos mil veintidós**, en la que se dictara **AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO** en favor de **[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por la probable comisión del delito de **FRAUDE**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

GENÉRICO cometido en agravio de **[No.81] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, para quedar en términos del **considerando IX** de la presente resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento de esta determinación a la Juez Especializada de Control, para que convoque a las partes técnicas y procesales a la audiencia correspondiente para fijar el plazo para la investigación complementaria.

CUARTO. Con copia certificada de la presente resolución, infórmese al C. Juez Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo dictada en el expediente número **871/2022**.

QUINTO. Engróse la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido.

SEXTO. NOTIFIQUE PERSONALMENTE A LAS PARTES.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

de Justicia del Estado de Morelos, **MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, Presidente de la Sala; **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA**, Integrante; y **RUBÉN JASSO DÍAZ**, Ponente en el presente asunto; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos de Amparos **LICENCIADA ALMA BERENICE ZAPATA CERDA**, quien da fe.

Las presentes firmas corresponden a la resolución dictada en el Toca Penal 53/2022-CO-1-3, en la Causa Penal JCC/497/2021, **AMPARO INDIRECTO:** 871/2022.RJD/RJJ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.5

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.9

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
dido en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
dido en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18

ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_número_40

en 1 renglon(es) Por ser un dato



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

No.27

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
dido en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo
de conformidad con los artículos 6 inciso
A fracción II 16 segundo párrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.31

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

dido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.42

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

No.46

ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
dido en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acus

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
dido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculpado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

No.57

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.61

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proceso inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

No.65

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.68

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo
de conformidad con los artículos 6 inciso
A fracción II 16 segundo párrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.69

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculgado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
dido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.76

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce
sado inculgado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
dido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.80

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO INDIRECTO: 871/2022

TOCA: 53/2022-CO-1-3

CAUSA: JCC/497/2021

IMPUTADO: [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FRAUDE GENÉRICO

VÍCTIMA: [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.